



ZAPALLAR



DECRETO DE ALCALDIA N° 2618 / 2020.

ZAPALLAR, 31 DIC 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, se suscribió contrato de arriendo con doña Rosa Irene Olivares Ortiz, cédula nacional de identidad N° 9.817.274-2, por el inmueble ubicado en calle Nemesio Vicuña N° 308, localidad de Cachagua, comuna de Zapallar, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, y una renta mensual de \$322.527.- pesos.
2. Que, el objeto del arriendo es que este se utilizado como bodega para uso exclusivo del municipio.
3. Las demás disposiciones contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1° APRUEBASE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ, cédula nacional de identidad N° con fecha 29 de diciembre de 2020, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

C. Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 2.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- 3.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

SEC / CTR / JMB





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a **29 DIC. 2020**, comparece por una parte doña **ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ**, chilena, cédula nacional de identidad N°
domiciliada en

, en adelante también "**LA ARRENDADORA**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°
, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña **ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ** es dueña de la propiedad ubicada en calle Nemesio Vicuña N°308, Localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar. Dicha propiedad se encuentra inscrita a fojas 284 vta., N°251, del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año 1966.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña **ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.



TERCERO: La propiedad arrendada será utilizada como bodega de uso exclusivo del municipio.

CUARTO: El contrato de arrendamiento tendrá un plazo de duración a partir del 1 de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021.-

No obstante lo anterior, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, remitiendo carta al arrendador con una antelación de 30 días a la fecha de término anticipado del presente instrumento. En virtud de lo anterior la parte arrendataria deberá pagar al arrendador el canon de arriendo proporcional hasta el día efectivo de entrega del inmueble detallado en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTO: El monto de la renta de arrendamiento será la suma mensual de \$322.527.- (Trescientos veinte y dos mil quinientos veinte y siete pesos), pagaderos los diez días administrativos de cada mes calendario junto con la presentación del respectivo comprobante de la Unidad técnica del contrato, a quienes deberá presentarse tal documentación por la arrendadora con la debida antelación para tal fin. Dicha cantidad se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor o la Unidad que lo reemplace, y en la fecha de su posible renovación.

No obstante lo anterior, las partes acuerdan y aceptan que el pago de las primeras 3 rentas de arrendamiento (de enero a marzo de 2021) se pagarán durante el mes de marzo del año 2021, por única vez, y las restantes en la fecha pactada a contar del mes de abril del presente año.

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en



el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

Además, se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable que se devenguen mientras ocupe la propiedad, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos al término del contrato.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones, y en su defecto a las del Código Civil.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la arrendataria y uno en poder de la arrendadora.

DÉCIMO: La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, Rol N° 2489-2016, de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciséis

DÉCIMO PRIMERA: Se deja presente que para el control de la ejecución del presente contrato se designa como unidad técnica (UT) por parte del mismo a la



repartición municipal denominada "Departamento de Administración y Finanzas".

ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ

RUT 9.817.274-2

ARRENDADORA



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

ARRENDATARIO

JPD/ISL/asr